

AUTO No. 06787

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE SDA-17-2008-1957 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 1333 del 21 de julio de 2009, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 459 de 2006, 515 de 2007, 136 de 2008, 109 y 175 de 2009, las Resoluciones 927, 930, 931, 999 de 2008, y el Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que la secretaria distrital de ambiente mediante resolución no. 2339 del 08 de agosto del 2008, resolvió negar el registro de publicidad exterior tipo valla comercial en el inmueble ubicado en la calle 14 n. 29-60 de bogota d.c., sentido sur-norte, localidad de los martires, solicitado por ingeniería y medios ltda., i&m. ltda., representado por su gerente jairo achiardi vega, identificado con cédula de ciudadanía no. 19.352.127, así como ordenar el respectivo desmonte de la citada valla.

que la citada resolución fue notificada al señor JAIRO ACHIARDI VEGA de forma personal el día 15 de agosto del 2008.

Que estando dentro del término legalmente establecido, mediante radicado no. 2008er36496 del 25 de agosto del 2008, el señor **JAIRO ACHIARDI VEGA** interpone recurso de reposición contra la resolución no. 2339 del 08 de agosto del 2008.

Que por lo anterior, esta Entidad emite Pronunciamiento Técnico al Recurso de Reposición No 015801 del 21 de Octubre de 2008 y con base en las conclusiones allí consagradas, profiere la Resolución No 4184 de 23 de Octubre del 2008, por la cual se repone la Resolución No. 2339 del 08 de Agosto del 2008 y en su lugar otorga el registro solicitado al elemento publicitario tipo valla comercial tubular ubicado en la Calle 14 No 29 – 60 (Nomenclatura oficial) con sentido SUR – NORTE de esta ciudad, **notificada personalmente el 24 de Octubre del 2008 y ejecutoriada el 27 de octubre del mismo año**, al señor **JAIRO ACHIARDI VEGA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 19.352.127, en calidad de representante legal de la sociedad **INGENIERIA Y MEDIOS LTDA.**

Posteriormente, la Secretaría Distrital de Ambiente, en desarrollo de sus funciones de control y seguimiento, previa estudio del trámite en cita y la respectiva visita, mediante oficio 2012ee111162 del 13 de septiembre del 2012, requiere a **JAIRO ACHIARDI VEGA**, en calidad de representante legal de la sociedad **INGENIERIA Y MEDIOS LTDA**, para que proceda al desmonte del elemento en cuestión, en razón a que no existe evidencia de solicitud de prórroga sobre el elemento registrado

AUTO No. 06787

En ese orden de ideas, esta autoridad expidió el auto 02665 del 27 de diciembre de 2012 que ordenó el desmante del elemento de publicidad exterior visual tipo valla tubular ubicado en la calle 14 no. 29 – 60 (sentido sur – norte) de esta ciudad. Acto que fue notificado de forma personal a la señora ANA TERAN en calidad de secretaria, el día 28 de diciembre de 2012

Que mediante radicado No 2013ER110124 del 27 de Agosto del 2013, el señor **JAIRO ACHIARDI VEGA, en calidad de representante legal de la sociedad INGENIERIA Y MEDIOS LTDA.**, allega a la Secretaria Distrital de Ambiente, respuesta a lo ordenado en el Auto 02665 del 27 de diciembre de 2012 anexando soporte fotográfico del desmante total del elemento publicitario.

Que la **Secretaría Distrital de Ambiente, con el fin de establecer la veracidad de lo manifestado mediante radicado 2013er110124 del 27 de agosto de 2013, realizó visita de control y seguimiento al lugar de registro de la publicidad el día 20 de septiembre de 2013, y como consecuencia de ello expidió el concepto técnico no. 00172 del 09 de enero del 2014, el cual concluye:**

“Informe Técnico N° 00172 del 09 de enero del 2014

2. ANTECEDENTES:

Antecedentes Actos Administrativos:

Acto Administrativo - Expediente			Resuelve	Observación
Tipo	No.	Fecha		
Auto	02664 y 02655	28/12/201 2	Por medio del cual se ordena el desmante de elementos de Publicidad Exterior Visual, y se toman otras determinaciones.	

3. SITUACIÓN ENCONTRADA:

3.1 DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE PEV:

a. TIPO DE ELEMENTO:	VALLA COMERCIAL TUBULAR
b. TEXTO DE PUBLICIDAD	NO APLICA
c. ÁREA DEL ELEMENTO	NO APLICA
e. UBICACIÓN	NO APLICA
f. DIRECCIÓN (NUEVA-ANTIGUA) ELEMENTO	NUEVA: CALLE 14 NO. 29 – 60 ANTIGUA: CALLE 14 NO. 29 – 60 (Certificado de Tradición anexo dentro del expediente)
g. LOCALIDAD	LOS MARTIRES

AUTO No. 06787

h. SECTOR DE ACTIVIDAD

ZONA DE COMERCIO Y SERVICIOS

(...)

3.3. VALORACION TÉCNICA:

El elemento de Publicidad Exterior Visual Tipo Valla Comercial Tubular fue desmontado, en su totalidad; por el propietario del inmueble.

4.1 PRUEBAS FOTOGRÁFICAS

- Las aportadas en la respuesta 2013ER110124 del 27/08/2013.
- Vista panorámica del inmueble donde se encontraba instalada la Valla Tubular – ubicada en la Calle 14 No. 29 – 60

(...)

5. CONCLUSION

*Se sugiere al Grupo Legal archivar los Expedientes dado que la **Sociedad INGENIERIA Y MEDIOS LTDA.** Propietaria del elemento de Publicidad Exterior Visual Tipo Valla Tubular procedió al cumplimiento de ordenado mediante los Autos No. 02664 y No. 02665 del 27/12/2012”.*

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que se hace necesario dentro de la presente actuación administrativa realizar un estudio de carácter jurídico, con fundamento en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Resolución 931 de 2008 y en especial las conclusiones contenidas en el Concepto Técnico No 00172 del 09 de enero del 2014 rendido por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual- Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que la Resolución 931 de 2008 en su artículo 5 establece:

“(...)

Dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha del vencimiento del registro de la publicidad exterior visual, el responsable de la misma podrá solicitar su prórroga ante la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual se otorgará cuando la publicidad exterior visual cumpla con las normas vigentes.”

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su Artículo 3 establece

Artículo 3°. Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

AUTO No. 06787

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que el Concepto Técnico No 00172 del 09 de enero del 2014, es suficiente para dar por terminado el trámite, toda vez que el elemento de publicidad exterior tipo Valla Comercial Tubular fue desmontada, dejando como conclusión que se debe archivar el expediente SDA-17-2008-1957, correspondiente al elemento tipo valla comercial tubular ubicada en la Calle 14 No 29 – 60 (Nomenclatura oficial) con sentido SUR – NORTE) de esta ciudad.

De acuerdo a lo expuesto en los párrafos anteriores, y como resultado de la evaluación de la situación ambiental en comento resulta procedente archivar las diligencias administrativas adelantadas por esta entidad.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

“La Secretaria Distrital de Ambiente tiene las siguientes funciones:

“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “l) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que el Artículo 1, Literal b), de la Resolución 3074 del 2011, expresa lo siguiente: *“Delegar en el Director de Control Ambiental la expedición de los Actos Administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas atribuidas a esa Dirección por los Decretos 109 y 175 de 2009 en asuntos permisivos, sancionatorios y medidas preventivas, incluidos los Actos Administrativos de la vía gubernativa. A título enunciativo los precedentes:*

(...)

“b) Expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.”

AUTO No. 06787

En merito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: Ordenar el archivo del **expediente SDA-17-2008-1957**, correspondiente al elemento de publicidad exterior visual tipo Valla Comercial Tubular ubicada en la Calle 14 No 29 – 60 (Nomenclatura oficial) con sentido SUR – NORTE de esta ciudad.

SEGUNDO: Que con lo decidido en el numeral anterior se dé traslado al grupo de expedientes para que proceda archivar el expediente citado.

TERCERO: Comunicar la presente providencia al señor **JAIRO ACHIARDI VEGA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 19.352.12, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **INGENIERIA Y MEDIOS LTDA**, identificada con NIT 830080625-6, o a quien haga sus veces en la Calle 80 No 76 – 51 oficina 603 de esta Ciudad.

CUARTO: Publicar la presente providencia en el Boletín de la Entidad y remitir copia a la Alcaldía Local de Los Martires, para lo de su competencia. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del código contencioso administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 07 días del mes de diciembre del 2014



ANDREA CORTES SALAZAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
SDA-17-2008-1957

Elaboró:

Yudy Arleidy Daza Zapata	C.C: 41056424	T.P: 691750	CPS: CONTRATO 420 DE 2014	FECHA EJECUCION:	7/04/2014
--------------------------	---------------	-------------	---------------------------	------------------	-----------

Revisó:

Hector Hernan Ramos Arevalo	C.C: 79854379	T.P: 124723	CPS: CONTRATO 464 DE 2014	FECHA EJECUCION:	6/10/2014
-----------------------------	---------------	-------------	---------------------------	------------------	-----------

Yudy Arleidy Daza Zapata	C.C: 41056424	T.P: 691750	CPS: CONTRATO 420 DE 2014	FECHA EJECUCION:	4/06/2014
--------------------------	---------------	-------------	---------------------------	------------------	-----------

Nelson Enrique Garzon Bautista	C.C: 79619041	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	3/10/2014
--------------------------------	---------------	------	------	------------------	-----------

Aprobó:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 06787

ANDREA CORTES SALAZAR

C.C: 52528242

T.P:

CPS:

FECHA 7/12/2014
EJECUCION: